

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de flete, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 327 de 23 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia general del Derecho Español, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 306 de 2 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 319 de 16 Nbre.)

Tercera sección.

Número 2.551.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

Se abre un concurso para adjudicar el servicio de bagajes correspondiente al Cantón de esta ciudad, cuyo acto deberá tener lugar á los ocho días ó al siguiente si fuese festivo, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á la hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.º El servicio ha de realizarse en la forma que determina el pliego de condiciones que sirvió de base para la última subasta intentada y que se publicó en el Boletín de esta provincia núm. 227, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1917 y bajo los tipos que señala la tarifa contenida en la misma, cuyos documentos estarán de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el anterior, en que ha de tener lugar el mencionado acto.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y los concurrentes expondrán la rebaja que ofrezcan hacer sobre los tipos marcados en dicha tarifa, reservándose esta Comisión el derecho de aceptar libremente aquella proposición que á su juicio resulte más beneficiosa para los fondos provinciales.

3.º El concurrente cuya proposición fuese admitida vendrá obligado á prestar el servicio por todo lo que queda en el año actual y durante el inmediato de 1919.

4.º Para tomar parte en este concurso es preciso ingresar en la Caja provincial ó depositar en el acto en la mesa presidencial como fianza la cantidad de cincuenta pesetas, cuya cantidad será devuelta á todos los que hubieran depositado menos al favorido.

5.º El importe de los bagajes suministrados será abonado por la Caja provincial al adjudicatario, previa liquidación que se hará el día último de cada mes ó en los siguientes si fuesen festivos.

El concurso se verificará en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Señor Vice-presidente de la Comisión provincial y con asistencia del señor Secretario de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en el expresado servicio.

Murcia 19 de Noviembre de 1918.—El Vice presidente, Agustín Escribano.

Cuarta sección.

Número 2.541.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de con-

diciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, para este Parque, 360 pesetas.
- Idem para el Depósito de Almería, 70 id.
- Leña, para este Parque, 150 id.
- Idem para el Depósito de Almería, 60 id.
- Paja para pienso, para este Parque, 120 id.
- Idem para el Depósito de Almería, 30 id.
- Sal común, para este Parque, 3 idem.
- Carbón de hulla, para este Parque, 270 id.
- Carbón vegetal, para este Parque, 00 id.
- Idem para el Depósito de Almería, 15 id.
- Petróleo, para este Parque, 300 id.
- Idem para el Depósito de Almería 60 id.
- Harina para pan de tropa, para este Parque, 1.100 id.
- Paja larga para relleno, para este Parque, 45 id.
- Lavado de ropas, para este Parque 100 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Noviembre de 1918.—Bernardo Juan Burriel

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de..... de..... de..... 191

Firmas y rúbricas.

Número 2.394.

Requisitoria.

Gálvez Belmonte Pascual, hijo de Fernando y Eudosa, natural de Cantoria, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color moreno, producción buena, domiciliado últimamente en Francia, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, D. Francisco Medrano Martí, en el plazo de treinta días.

Alicante 9 de Noviembre de 1918.—El Comandante Juez instructor, Francisco Medrano.

Número 2.543.

Requisitoria.

Soler Martínez Domingo, hijo de Juan y Francisca, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, núm 278 del sorteo para el reemplazo de 1917, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente D. Juan Cano Díaz, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla número 33, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 16 de Noviembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Juan Cano.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIA	Importe del débito.
			Pesetas.
CARTAGENA			
Año 1916.			
138	Manuel García Ventura.	Sastre	96'46
Año 1915.			
137	Manuel García Ventura.	Sastre.	96'46
Año 1914.			
136	Manuel García Ventura.	Sastre.	96'46
Año 1910.			
142	Ginés Carvajal Costa.	Carros.	88'53
Año 1909.			
141	Ginés Carvajal Ccsta.	Carros.	88'53
Año 1908.			
140	Ginés Carvajal Costa.	Carros.	88'53
VILLANUEVA			
Año 1917.			
3	Julián Palazón Moreno.	Tablajero.	5'70
5	Manuel López Jiménez.	C. consumos.	29'90
Año 1918.			
2	Feliciano Palazón.	Tablajero.	5'70
4	Mañuel López Jiménez.	C. consumos.	29'90
8	Francisco Galera Mondéjar.		8'55
OJOS			
Primer trimestre de 1918.			
1	Sebastián Banegas Banegas.	Vinos y aguardientes.	10'68
2	Blas Banegas Moreno.	Abacería.	7'12
3	Francisco Montoro Masa.	Tienda pan.	6'40
4	José Hielo Cobarro.	Abacería.	7'12
5	Dolores Bermejo Marin.	Carros transportes.	7'83
6	Joaquin Bermejo Banegas.	Id.	7'83
7	Fernando Rodríguez Ramirez.	Id.	7'83
8	Conrado Gomariz Moreno.	F. eléctrica.	57'66
ULEA			
Año de 1917.			
1	Segundo Carrillo Moreno.	Abacería.	7'12
Año 1918.			
1	Segundo Carrillo Moreno.	Abacería.	7'12
2	Felipe Carrillo.	E. frutas.	18'51
3	Ricardo Palazón Moreno.	Id.	18'51

(Se continuará)

Número 2.581.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Industrial.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer el máximo de multa que autoriza la ley Municipal á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia menores de 30.000 almas que el día 25 del corriente mes no hayan remitido las matrículas de industrial para 1919.

Excepción hecha de Aguilas, Albuñit, Bullas, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Molina de Segura, Moratalla, Ulea y Villanueva que han confeccionado y remitido las referidas matrículas, los demás Ayuntamientos no han cumplido el servicio y de seguir en iguales circunstancias el día 25 del actual, quedarán firmes las multas acordadas, se mandarán contraer á la Intervención y se harán efectivas sin más trámites por la vía de apremio; ello sin perjuicio de exigir mayores responsabilidades hasta conseguir el documento; pues esta oficina está haciendo una verdadera depuración de las matrículas y las necesita con tiempo para realizar un verdadero examen y no ha de aprobarlas sin ser estudiadas, por apremios de recaudación ni por ninguna otra circunstancia: Así es que si la demora obedece en algún Ayuntamiento á esperar la aprobación fundada en la velocidad de un examen de última hora, le advierto lealmente del error, pues para que se apruebe y se eviten responsabilidades, no se atenderá á más sujeción ni á más estímulo que á la calidad del documento: Solo se aprobará el que esté bien confeccionado.

En su consecuencia las mismas advertencias que se hacen á las Alcaldías morosas, hago también á los señores Alcaldes de los pueblos á quienes se han devuelto las matrículas para subsanar defectos. Los pequeños errores cometidos en las matrículas de Molina de Segura, Ceutí y Las Torres de Cotillas, deberán subsanarse con toda urgencia para evitar retrasos en el servicio, y por lo que se refiere á Aguilas encarezco á la Autoridad municipal de su término con arreglo á las instrucciones comunicadas que por patriotismo intervenga en las graves faltas cometidas en la matrícula devuelta para que sean subsanadas evitando tardanzas perjudiciales y responsabilidades que lamentándolo tendré necesariamente que exigir.

Resta á esta oficina llamar la atención á los señores Alcaldes de los términos de Cartagena, La Unión y Lorca respecto á que el plazo para la terminación y remisión de sus matrículas finaliza el día 30 del corriente mes, y le sería muy grato al que suscribe tenerles que agradecer una eficaz cooperación á este importante servicio.

Murcia 22 de Noviembre de 1918.
El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.540.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios las Corporaciones que á continuación se expresan por los conceptos y presupuestos que comprende la presente relación, quedan dichos Municipios incurso el único sen apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción conforme á la escala que fija el citado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pesetas.

1918.

Excmo. Diputación provincial de Murcia.— Juntas provinciales de Instrucción primaria.	5.500 »
La misma.—Archivos y Bibliotecas.	2.500 »
La misma.—Personal y material de enseñanza.	14.842 52
La misma.—Personal de prisiones.	3.197 94

Cieza.

Ayuntamiento. 891 67

Caravaca.

Ayuntamiento. 750 »

Número 2.582.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Mateo Gracia, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Manuel Mateo Gracia, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia á las once horas, en el local de esta Agencia situado en la plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Manuel Mateo Gracia.

Un trozo de tierra secano, situado en el partido de Avileses, de este término municipal, de haber 18 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á tres celemines y una cuartilla, que contienen cuatro oliveras, cuatro higueras, paleras y una cisita sin número, y compuesta de un cuerpo de pl. n.º 1; toda la finca luda por Mediodía con casa y tierra de D. Ginés Reina; Poniente con boquera de D. José Mazón; Norte con tierras del expresado Reina, y Levante con casa y tierra de Gaspar Gracia. 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos ceteras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 11 de Noviembre de 1918.
—El Agente ejecutivo, Vicenle Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena.— Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION.

José Solan, 1'82 pesetas.
Torres Carrión, 1'21.

MADRID

José Ros, 0'61 pesetas.
José Sánchez, 0'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento durante el año 1919, del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la celebración de dicha subasta el día veintiséis de Diciembre próximo á las diez, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con sujeción á dicho pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de base la cantidad de doce mil pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de constituirse como fianza provisional la cantidad de seiscientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite ha-

ber constituido el depósito provisional y con sujeción al modelo siguiente:

Don... vecino de..., ofrece pesetas... céntimos por el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales correspondiente al año de 1919.

(Fecha y firma del proponente.)

Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la ciudad de Mula Don Juan Martínez García.

La subasta se celebrará en el día y hora mencionados con estricta sujeción á las reglas contenidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante queda obligado á constituir como fianza definitiva en metálico una cantidad equivalente al veinte por ciento del importe del remate.

También queda obligado al pago de todos los gastos que se originen con motivo del contrato, incluso el de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Bullas 18 de Noviembre de 1918. — José Marsilla.

Número 2.479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Capítulo 1.º-Gastos del Ayuntamiento', 'Idem 2.º-Policia de Seguridad', etc., totaling 18,107.05.

Mazarrón 1.º Noviembre de 1918. —El Contador, Juan de Dios Ruiz. —V. B.º: El Alcalde, Belmonte.

Número 2.533.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose ultimado la matricula industrial para

el año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente.

Calasparra 15 de Noviembre de 1918. —Joaquín Guillén.

Número 2.590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y después de haber sido aprobados por el mismo los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, sacrificio de reses en el Matadero público y uso obligatorio de pesas y medidas, respecto del próximo año 1919, se hace público de conformidad á lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente á contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen oportunas con relación á dichas subastas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Pacheco 22 de Noviembre de 1918. — José Olmos.

Número 2.550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Andrés López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica y pecuaria y urbana, así como la matricula industrial de este término que habrán de regir en el próximo año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días los dos primeros y quince la segunda, advirtiéndose que transcurridos estos plazos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Alguazas 15 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Andrés López.

Número 2.565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Felipe Martínez Iglesias de Mata, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se hallarán expuestos al público los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales de puestos públicos, degüello de reses en el Matadero, derecho de Almudí y de casetas y localidades en feria, por término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, durante dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caravaca 19 de Noviembre de 1918. —Felipe Martínez Iglesias.

Número 2.589.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Antonio Breis López, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal formado para el año 1919, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que examinado por los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

Mula 20 de Noviembre de 1918. — Antonio Breis.

Número 2.588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Edicto

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mazarrón 20 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Antonio Belmonte.

Número 2.587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 10 días durante el cual podrán examinarla los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 16 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Julio Gómez.

Octava sección.

Número 2.544.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Blanco Navarro Emilio (a) Los Mateos, natural de Zúñeta (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de 22 años de edad, hijo de Mateo y de Josefa, domiciliado últimamente en su pueblo, ignorándose su actual paradero, procesado en causa número 87 de 1918, por el delito de homicidio, disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de la San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término

de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 de Noviembre de 1918. —El Secretario, Isidro Salas. —Visto bueno: E Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 2.484.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Aliaga Martínez Julián, de 36 años de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Murcia, calle de los Postigos número 22, comparecerá dentro del término de ocho días ante este Juzgado, al objeto de prestar cierta declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con e núm. 141 del año 1918, por el delito de lesiones.

Murcia 12 de Noviembre de 1918. —El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.586.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á los súbditos alemanes Friedrid Hilker Husmán, de veintidós años, con domicilio en la calle de Don Matias veinticinco y Hermann Traube Longe, de treinta y un años, con igual domicilio, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, á fin de asistir como denunciados al juicio verbal de faltas por riña, escándalo y amenazas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 19 de Noviembre de 1918. —El Secretario, C. Campoy.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.